

**ACTA N° 38.** En la ciudad de Corrientes, a los treinta días del mes de agosto de dos mil trece, se reúnen los Señores Miembros de la Junta Electoral Provincial Dres. **MARÍA EUGENIA HERRERO** y **MARÍA EUGENIA SIERRA DE DESIMONI**, con la presidencia del Dr. **GUSTAVO SEBASTIÁN SÁNCHEZ MARIÑO**, asistidos de la Secretaria Electoral Dra. **ADRIANA MARÍA CAMINO DE FALCIONE**, con motivo del tratamiento del Expediente N° **1611/13 "PARTIDOS POLÍTICOS Y ALIANZAS SOBRE SOLICITUD"**, y

**CONSIDERARON: 1°)** Que esta Junta estableció por Acta N° 34/13, del día 21 de agosto del corriente, como fecha límite de presentación de dos copias de boletas por mesa como lo prescribe el Artículo 62, Inciso 3 del Código Electoral Provincial, el día 30 de agosto de 2013 a la hora trece. **2°)** Que los apoderados de los partidos Autonomista, De Todos, Popular, Unión Cívica Radical, Ucede, Crecer con Todos, Demócrata Progresista, Movimiento Dignidad y Compromiso, Conservador Popular, Propuesta Republicana y el Partido Justicialista solicitan la ampliación del plazo para presentar las boletas desde el día 30 de agosto a las 24 hs hasta un máximo de 24 horas hábiles, fundamentando el pedido en las demoras que se produjeron por las correcciones que se realizaron en las boletas hasta el día de ayer, así como en la demora por parte de la imprenta en cumplir con dicho plazo. **3°)** Que esta Junta considera conveniente la prórroga del plazo solicitado atento a la necesidad de contar con todas las boletas para ser introducidas en la urna oportunamente y cumplimentar con el cronograma electoral en curso. Que la Cámara Nacional Electoral interpretó que el plazo establecido en el Artículo 62 del CEN no es perentorio. (Fallos N° 4445/87, N° 749/89 y N° 3217/03). **4°)** Que, por otro lado, debe considerarse la necesidad de no aditar mayores dilaciones al curso del cronograma electoral, por

cuanto se muestra razonable acceder al pedido hasta el día lunes 2 de septiembre a la hora dieciocho (18).

Por todo ello, la **JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**:

**RESUELVE: 1°) PRORROGAR** el plazo del Artículo 62, Inciso III, el que se extenderá hasta el día lunes 2 de septiembre a la hora dieciocho (18). **2°) COMUNICAR** lo decidido a todos los partidos políticos y al Juzgado Federal de Primera Instancia con competencia electoral de la Provincia de Corrientes. **3°) REGÍSTRESE**. Notifíquese. Archívese. Con lo que no siendo para más se da por terminada la reunión firmando los Sres. Miembros, después del Señor Presidente previa lectura y ratificación todo por ante mí, Prosecretario que doy fe.